



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000001

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2013.17.01.39.P005037

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS
ECUADOR COMPLEHAUS S.A.



OTORGADA POR
PATRICIO RODRIGO CHAVEZ MORALES Y
GUILLERMO ALEJANDRO PROAÑO IBARRA

CAPITAL SOCIAL: US \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

LEGT

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de octubre del dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores **PATRICIO RODRIGO CHAVEZ MORALES**, casado, por sus propios derechos; y, **GUILLERMO ALEJANDRO PROAÑO IBARRA**, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de contratar y obligarse, a quienes de

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyos tenor literal y que transcribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos: **PATRICIO RODRIGO CHAVEZ MORALES**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero ocho cinco uno siete cinco cinco guión cero (170851755-0), de ocupación empleado privado; y, **GUILLERMO ALEJANDRO PROAÑO IBARRA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho uno nueve dos cero cero (1710819200), de ocupación empleado privado. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que se denomina: **SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A.** **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** **Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta



0000002

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

escritura se constituye es **SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A.** **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, no obstante de ello, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía es dedicarse a actividades complementarias como alimentación, mensajería y limpieza, a excepción de los servicios de vigilancia y seguridad, en conformidad con lo dispuesto en el Mandato Constituyente número Ocho y su Reglamento. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, no prohibidos por las Leyes, relacionados con el objeto de la misma. **Artículo Cuarta.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al



N 8110.00

diez mil (001 al 10.000). **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general de accionistas efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se



0000003

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del Cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los



asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de 4 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de accionistas y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general de accionistas para un período de 4 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general de accionistas y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000004



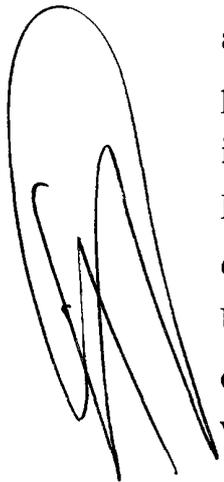
Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisario.-** La junta general de accionistas designará dos comisarios, el uno será principal y el otro suplente, por el período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

Nombres accionistas	Capital suscrito US. Dólares	Capital pagado US. Dólares		Capital por pagar US. Dólares	Número de Acciones
		Numerario	Especies		
I.- Patricio Rodrigo	9.900,00	9.900,00	0,00	0,00	9.900

Chávez Morales					
2.- Guillermo Alejandro Proaño Ibarra	100,00	100,00	0,00	0,00	100
TOTALES:	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000

QUINTA.- Nombramiento de Administradores: Para los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Estatuto, se designa como Presidente a **Patricio Rodrigo Chávez Morales** y como Gerente General a **Guillermo Alejandro Proaño Ibarra**, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA: Los comparecientes autorizan al Dr. Washington Baquero Jaramillo, con matrícula del Foro de Abogados número: Diecisiete guion Dos mil cuatro guion Trescientos siete (17-2004-307), para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura pública e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **Washington Baquero Jaramillo, abogado con matrícula profesional número 17-2004-307 FORO DE ABOGADOS**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el





0000005

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, es ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



PATRICIO RODRIGO CHAVEZ MORALES

C.C. 170851755-0

GUILLERMO ALEJANDRO PROAÑO IBARRA

C.C. 1710819200



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

57

CEDULA **171081920-0**

ADANIA

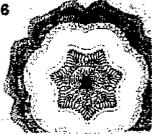
PROANO IBARRA ALEJANDRO

1972-03-16

ECUATORIANA

M

Casado
 LILIANA PAULINA
 PERRAZA TORRES

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROANO: PROANO IBARRA ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: IBARRA TORRES VICTOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067

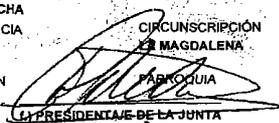
067 - 0031 1710819200

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PROANO IBARRA GUILLERMO
ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA LA MAGDALENA
 QUITO LA MAGDALENA
 CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

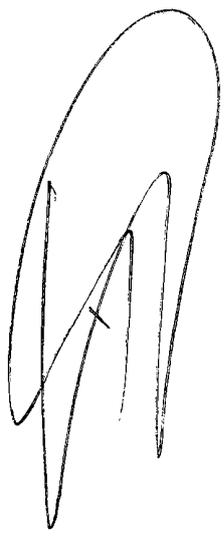



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

16/OCT. 2013

Dr. Fernando Aragón Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 70107270 abierta el 15 de Octubre del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A. la cantidad de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CHAVEZ MORALES PATRICIO RODRIGO</u>	<u>\$9.900.00</u>
<u>PROAÑO IBARRA GUILLERMO ALEJANDRO</u>	<u>\$100.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 15 DE OCTUBRE DEL 2013
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA 12 DE OCTUBRE


FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

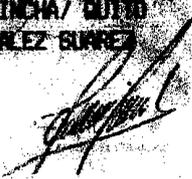
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

CIDADANIA 170851755-0

CHAVEZ MORALES PATRICIO RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 JUNIO 1968

016-0349 12005 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972




EQUATORIANA ***** E332912212

CASADO MARIA OFELIA DE LOS A TORRES
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR AUGUSTO CHAVEZ
BLANCA AMABLE MORALES

QUITO 02/02/2007
02/02/2019

2257771




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

007
007 - 0009 1708517580

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ MORALES PATRICIO RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO JAMINAL SUAREZ
 CANTÓN LA FLOREST ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas

Quito a, **16 OCT, 2013**

[Signature]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7561834
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708517550 CHAVEZ MORALES PATRICIO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A.

RESULTADO: APROBADO POR NELLY SANTACRUZ

NÚMERO DE RESERVA: 7561834

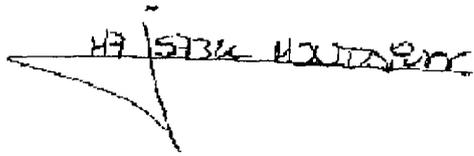
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2013 12:40:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DR. MA. ISABEL MONTESINOS A.', with a large, stylized flourish extending from the left side.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical stroke on the right.



0000008

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello onfiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P005037, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMNADA SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A.**, que celebran **PATRICIO RODRIGO CHAVEZ MORALES Y GUILLERMO ALEJANDRO PROAÑO IBARRA**, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de octubre del año dos mil trece.-



[Handwritten signature]



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA 0000009

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “SERVICIOS INTEGRAL COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEH S.A.”, celebrada en esta Notaria el dieciséis de octubre del dos mil trece, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.005483 de fecha ocho de noviembre del dos mil trece, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a catorce de noviembre del año dos mil trece.



[Handwritten signature]
.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Registro Mercantil de Quito

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 53603

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39956
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4505
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708517550	CHAVEZ MORALES PATRICIO RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710819200	PROAÑO IBARRA GUILLERMO ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005483
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

Página 1 de 2

Nº 0360184

IMP. KSM. 02

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

144

Quito,

2 ENE 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO